ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE
MÍNIMA CUANTÍA

Instituto Departamental de Tránsito del Quindío

DEPENDENCIA SOLICITANTE: SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia – Pereira, Intersección Vial La Cabaña

FUNDAMENTO LEGAL:

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y con lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.1.11. del Decreto 1082 de 2015, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío elabora los siguientes estudios previos:

A través de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío justifican mediante el presente documento la necesidad de celebrar un proceso contractual; el procedimiento de contratación se adelantará atendiendo la cuantía y naturaleza del contrato, a través de la modalidad de contratación de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad a lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Capítulo 2 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, en especial lo consagrado en el Artículo 2.2.1.21.2.20 y siguientes.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que el Artículo 1º de la Constitución Política, determina*: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades Territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece: *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)"*

Que el artículo 209 de la Constitución Política estable*: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que el artículo 333 de la Constitución Política estable: *"La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación."*

Es así, que conforme a lo anterior las Entidades Estatales en virtud del Mandato de la Constitución Política, deben dar aplicación al principio de LIBERTAD DE CONCURRENCIA en los procesos contractuales que celebren.

La ley 80 de 1993 como Estatuto General de la Contratación Pública, establece en su Artículo 3, *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL Los servidores públicos tendrán en*

consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

La Ley 80 de 1993 en sus Artículos 24, 25 y 26 establece los principios de Transparencia en conexidad con el principio de publicidad, principio de economía y el de responsabilidad respectivamente y de manera específica en lo que concierne a la celebración del Contrato de Prestación de Servicios de que trata el presente documento precontractual, se debe dar aplicación al artículo 24 numeral 7: *"Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia."* El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, como autoridad de tránsito, tiene como objeto la regulación y la circulación de los peatones, pasajeros, conductores de vehículos, motociclistas, ciclistas que transitan por las vías públicas o privadas que están abiertas al público del Departamento del Quindío (Así como También la zona urbana de los municipios de Salento, Filandia, Circasia, Córdoba, Génova, Pijao, Buenavista y Montenegro).

De igual forma, tienen la facultad de adelantar actuaciones y llevar a cabo procedimientos propios de su objeto, ello de conformidad a lo contemplado en el Artículo 24 de la Constitución Política, esto es, *"Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia"*, pero como la misma norma indica, se está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades competentes para garantizar la seguridad y comodidad de todos los usuarios, preservar un ambiente sano, teniendo como objetivo principal cumplir con los principios rectores propios de sus funciones: la seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

Conforme a lo anterior y siguiendo los lineamientos estipulados, el Instituto Departamental de Transito del Quindío se permite establecer la siguiente necesidad:

Estructura organizacional del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.



Dentro de la Estructura Organizacional del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío se encuentra, La Dirección General que se encarga de las funciones relacionadas con el direccionamiento Institucional, Representación Legal, Funciones relacionadas con la Moralización y Transparencia, Direccionamiento Estratégico, Planificación Institucional y Evaluación de la Gestión Institucional; La Oficina Asesora Jurídica entre sus funciones relacionadas se encuentra la asesoría jurídica y legal, representación y defensa judicial, control interno disciplinario, asesoría contractual, atención a peticiones, quejas y reclamos; La Oficina Asesora de Control Interno, entre sus funciones relacionadas se encuentra la Auditoria interna o evaluación independiente, Seguimiento y evaluación de la gestión institucional; Área Técnica de Vigilancia, control de

Tránsito y Registros, quien se encarga de la regulación y control del tránsito vehicular y peatonal, procesos contravencionales, señalización vial, Educación vial, administración del registro Nacional de Automotores y Conductores, jurisdicción coactiva y Recuperación de cartera, y la **Subdirección Administrativa y Financiera**, que es el área encargada de Satisfacción del cliente, Desarrollo de Talento Humano, administración de personal, Bienestar social y salud ocupacional, administración de bienes muebles e inmuebles, gestión documental, planificación financiera, administración de recursos, movimientos financieros, recuperación de cartera, sistemas de información, manejo de ingresos, gastos o egresos, tesorería - Recaudos pagos o giros y planificación y registros contables.

En este orden es preciso mencionar que, para el cabal cumplimiento de estos fines misionales, la entidad opera a través de diversas sedes administrativas y operativas donde confluyen diariamente servidores públicos, contratistas y una alta afluencia de usuarios externos. Esta dinámica institucional demanda el consumo constante y progresivo de elementos de aseo, limpieza, desinfección y cafetería, los cuales resultan indispensables para mantener las instalaciones en condiciones óptimas de habitabilidad y bioseguridad.

Es imperativo señalar que el último proceso de selección formalmente iniciado por el IDTQ para satisfacer el suministro de estos elementos se adelantó en la vigencia 2021. Desde dicha anualidad y hasta la fecha, la entidad no ha contado con un canal de suministro contractual regular, estable y consolidado para estos bienes de consumo. Esta prolongada carencia de un proveedor estratégico ha generado un desgaste logístico y un riesgo operativo creciente. Por lo tanto, la estructuración y adjudicación de este proceso de selección constituye una prioridad administrativa inaplazable para subsanar el déficit logístico acumulado y estandarizar el abastecimiento interno de la institución.

La justificación de este proceso se alinea de forma estricta con la obligación legal consagrada en la Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional) y las directrices normativas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que exigen a las entidades del Estado garantizar entornos laborales sanos, limpios y dignos para la protección de la salud tanto de los servidores como de los ciudadanos visitantes. Asimismo, el desabastecimiento prolongado afecta directamente el Principio de Continuidad del Servicio Público y los fines estatales consagrados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, toda vez que la falta de insumos de aseo y cafetería degrada la capacidad operativa de las dependencias y desmejora la calidad de la atención al usuario, comprometiendo la correcta imagen e institucionalidad de la entidad.

Dado que el IDTQ carece de medios propios de producción para estos elementos y considerando que el valor estimado de la contratación no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, resulta jurídica y administrativamente procedente mitigar la necesidad identificada mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía, bajo el objeto de "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, LIMPIEZA Y CAFETERÍA REQUERIDOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y LA OPERACIÓN DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO - IDTQ", asegurando así la aplicación de los principios de economía, transparencia, planeación y responsabilidad estatal.

Es de anotar que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. TIPO DE CONTRATO: Teniendo en cuenta que la necesidad radica en la provisión continua o periódica de bienes de consumo (elementos de aseo y cafetería) para el funcionamiento de la Entidad, el tipo de contrato a celebrar es un **CONTRATO DE SUMINISTRO**, regulado por el artículo 968 y siguientes del Código de Comercio, así como por las disposiciones pertinentes del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).

2.2. OBJETO DEL CONTRATO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, LIMPIEZA Y CAFETERÍA REQUERIDOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y LA OPERACIÓN DE

LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO - IDTQ"

2.3. PROCESO CONTRACTUAL INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El Proceso de selección contractual que se pretende llevar a cabo se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y servicios del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO, para la vigencia o año 2.026, debidamente publicado por la Entidad en la Plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II) Link consulta: https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

2.4. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIO: Conforme al clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) Sistema de cifrado que clasifica productos y servicios para fines comerciales a escala mundial, el cual se puede consultar en la dirección web: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA / CLASE / PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
47000000	47121701 / 47121700 / 47120000	Bolsas de basura
47000000	47131604 / 47130000 / 47131600	Escobas
47000000	47131609 / 47130000 / 47131600	Manijas de escobas o traperos
47000000	47130000 / 47131900 / 47131907	Escobas absorbentes
47000000	47130000 / 47131600 / 47131603	Esponjas
47000000	47130000 / 47131700 / 47131706	Dispensadores de ambientadores
53000000	53131608 / 53131600 / 53130000	Jabones
47000000	47131824 / 47131800 / 47130000	Limpiadores de vidrio o ventanas
47000000	47131805 / 47131800 / 47130000	Limpiadores de propósito general
47000000	47131600 / 47131611 / 47130000	Recogedor de basura
52000000	52121601 / 52121600 / 52120000	Limpiones
46000000	46181504 / 46180000 / 46181500	Guantes de protección
12000000	12352100 / 12352104 / 12350000	Alcoholes o sus sustitutos
51000000	51100000 / 51102700 / 51102722	Geles o soluciones tópicas de yodo

Se aclara que, para el presente proceso de selección contractual, **NO** es necesario que los proponentes u oferentes se encuentran clasificados en los códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios antes descritos, pues para los procesos contractuales desarrollados bajo la modalidad de selección denominada: Mínima Cuantía, no se exige Registro Único de Proponentes -R.U.P-, ello, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Artículo 6 Inciso 21 y el Articulo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio (previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución), y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta que se agoten los recursos asignados en el presupuesto oficial del proceso, lo que ocurra primero.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato resultante del presente proceso se ejecutará en las instalaciones del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, ubicado en el Kilómetro 1 Doble Calzada Armenia - Pereira, Intersección Vial "La Cabaña".

2.7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato se fija en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000)**, el cual se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. **0136** de fecha **20 DE MAYO DEL 2026**, expedido por la dependencia financiera del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío - IDTQ.

Nota: Este valor incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, cargue y descargue hasta el sitio de entrega, y cualquier otro gasto derivado de la ejecución del contrato.

2.8. FORMA DE PAGO*:* El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío - IDTQ pagará el valor del contrato mediante pagos parciales (o un único pago, dependiendo de las entregas solicitadas), posteriores a la entrega formal de los elementos requeridos. Cada pago se realizará previa presentación de la respectiva Factura Electrónica de Venta y el Acta de Recibo a Satisfacción debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, a la cual se deberá anexar la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El desembolso se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria certificada por el contratista, sujeta a los tiempos de trámite del área de tesorería de la Entidad.

El pago se realizará previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, de acuerdo al informe presentado por el Contratista debidamente avalado por el supervisor y/o certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y previa verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral según sea el caso y demás documentos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, certificación de aportes a seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja)".

PARÁGRAFO 1: El pago se realizará dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, acompañada del informe de actividades, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y del soporte del mismo con la correspondiente planilla de pago.

PARÁGRAFO 2: Si la factura o cuenta de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 4: Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago, y a la aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja - PAC.

2.8.1. REQUISITOS PARA EL PAGO:

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

a) Informe de actividades y/o acta de entrega suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.
b) Certificación de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

c) Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.
d) Factura.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO "IDTQ":

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
5. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
6. Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral por parte del contratista, para la cual con la respectiva factura deberá allegar, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003 certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o por la persona natural, con la respectiva planilla de pago.
7. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
8. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
9. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, así como de hacer efectiva la garantía otorgada.
10. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
11. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
12. Establecer los correctivos necesarios en caso de presentarse algún tipo de obstáculo, problema o irregularidad en el desarrollo del contrato.
13. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
14. Proyectar el Acta de Liquidación del contrato. (Cuando se requiera)
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato
16. Las demás inherentes a este tipo de contrato y en especial las señaladas en el artículo 4°° de la ley 80 de 1993.

2.9.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA QUE RESULTE SELECCIONADO:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la invitación, la propuesta y el contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos aborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes

3. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, a través del supervisor del contrato.
6. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
7. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
8. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5º de la Ley 80 de 1993.
10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
11. Responder en los plazos que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
12. Pagar al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
13. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
14. Conocer a cabalidad el estudio previo, la invitación, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.
17. Supervisar al correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.
18. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suministrar y entregar los elementos de aseo, limpieza y cafetería objeto del contrato, respetando estrictamente las cantidades, especificaciones técnicas y los precios unitarios fijos establecidos en la propuesta económica adjudicada.

2. Realizar las entregas de los insumos en las instalaciones de la sede principal del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío - IDTQ, asumiendo por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos logísticos correspondientes a transporte, fletes, embalaje, cargue y descargue.

3. Efectuar las entregas parciales de los bienes solicitados en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir del momento en que el supervisor del contrato remita la respectiva "Orden de Pedido" por correo electrónico.

4. Garantizar que todos los productos químicos de limpieza e insumos de cafetería entregados cuenten con el respectivo registro sanitario INVIMA (cuando aplique),

empaques originales, sellos de seguridad intactos y una fecha de vencimiento no inferior a un (1) año desde el momento de la entrega.

5. Reemplazar o sustituir a su propio costo, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, cualquier elemento que presente averías, defectos de fábrica, deterioro en su empaque o que no corresponda a las especificaciones técnicas solicitadas por el supervisor, sin que esto genere ningún cobro adicional para la Entidad.

6. Entregar al momento de la recepción de los productos, las fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos químicos de aseo y desinfección suministrados, en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Entidad.

2.9. SUPERVISIÓN:

La supervisión estará a cargo del **TECNICO ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO - IDTQ** y/o quien haga sus veces, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad y en las directrices internas de la entidad.

Los supervisores no podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

Los supervisores entre otras funciones tendrán las siguientes:

a) Presentar los informes de ejecución y desarrollo de las actividades contractuales mensuales y finales o como haya quedado pactado cuantitativo y cualitativo.
b) Velar por los intereses del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.
c) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.
d) Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
e) De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del modificatorio y su acta de aprobación, así como la existencia del registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
f) Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente el servicio contratado.
g) Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso a fin de que se empleen los pactados en el contrato y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada.
h) Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
i) Informar a la Dirección General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.

j) Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
k) Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones mínimas requeridas por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA.
l) El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio contratado.
m) Elaborar conjuntamente con EL CONTRATISTA las actas de iniciación del contrato.
n) Proyectar el acta de liquidación del contrato y Suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
o) Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en presente documento.
p) Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.
q) Informar el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
r) Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones de acreditar el pago aportes de salud y pensión y Riesgos laborales. Este requisito es indispensable para el pago que se debe efectuar EL CONTRATISTA.
s) Comunicar a la Dirección General y a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato.
t) Avalar los documentos soporte para los pagos.
u) Remitir periódica y oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío los documentos tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
v) En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato a la Dirección General y a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Tránsito del en la carpeta contractual.
w) Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales para las adiciones y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado.
x) Controlar la vigencia de las garantías
y) Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

NOTA 1: El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

NOTA 2: Es de anotar que la supervisión del contrato de la referencia recae sobre la persona titular del cargo o en su defecto de quien haga sus veces con ocasión de falta temporal o definitiva del mismo, encargo, comisión, asignación de funciones, entre otras.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

A continuación, se relacionan las características técnicas mínimas, para que los proponentes determinen la oferta económica con la que participarán en el proceso de selección, como también las condiciones para la habilitación de sus propuestas.

3.1. PROPUESTA TÉCNICA: FORMATO No. 02 Propuesta Técnica y Económica

El proponente debe presentar su oferta técnica atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales a contratar y demás requerimientos establecidos en los presentes estudios, de la siguiente manera:

Item	Descripción	Medida	Cantidad	Valor unitario	Valor Total
1	LIMPIAVIDRIOS GALON X 3800 ML	UNIDAD	1	$	$
2	DETERGENTE LIQUIDO MULTIUSOS AROMA LIMON GALON X 3800 ML	UNIDAD	1	$	$
3	PACA DE PAPEL HIGIENICO X 24 UNIDADES TRIPLE HOJA ROLLO X 22 MTS	UNIDAD	1	$	$
4	LIMPIADOR DESINFECTANTE AROMA LAVANDA GALON X 3800 ML	UNIDAD	1	$	$
5	BLANQUEADOR X 20 LITROS CONCENTRACION AL 5%	UNIDAD	1	$	$
6	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS AROMA AVENA GALON X 3800 ML	UNIDAD	1	$	$
7	JABON LAVALOZA LIQUIDO ANTIBACTERIAL 1000 ML	UNIDAD	1	$	$
8	DETERGENTE EN POLVO AROMA FLORAL BOLSA X 5000 GRAMOS	UNIDAD	1	$	$
9	AROMATICAS SURTIDAS CAJA X 20	UNIDAD	1	$	$
10	JABON LAVAPLATOS PRESENTACION EN CREMA X 500	UNIDAD	1	$	$
11	CANECA PLASTICA DE 4.5 LITROS RECICLABLE CON PEDAL	UNIDAD	1	$	$
12	BOLSA NEGRA INDUSTRIAL 90X130 CAL.2 POR 12 UNIDADES	PAQUETE	1	$	$
13	BOLSA NEGRA PEQUEÑA 65X90 CAL.2 X 50 UNIDADES	PAQUETE	1	$	$
14	BALDE DE 36 LITROS CON ESCURRIDOR Y EXPRIMIDOR	UNIDAD	1	$	$
15	ESCOBA SUAVE CON MANGO METALICO 120 CMS GRIS	UNIDAD	1	$	$
16	ESPONJILLA LAVAPLATOS X12 UNIDADES	PAQUETE	1	$	$
17	ESPONJA DE ACERO INOXIDABLE POR 12 UNIDADES	PAQUETE	1	$	$
18	RECOJEDOR PLASTICO CON BANDA Y PALO EN PLASTICO	UNIDAD	1	$	$
19	TOALLA DE COCINA ULTRA ABSORBENTE ROLLO X 90 HOJAS	ROLLO	1	$	$
20	BOLSAS DE BASURA POR 150, PARA PAPELERA, OFICINA,BAÑO COLOR BLANCO LARGO X ANCHO 48 CM X 43 CM	PAQUETE	1	$	$
21	JABON LIQUIDO AZUL X 20 LITRO	GRF	1	$	$
22	AMBIENTADOR EN SPRAY X 400ML	UNIDAD	1	$	$
23	TRAPERO COPA (REF 1000) CON MANGO EN MADERA 800 GR	UNIDAD	1	$	$
24	GUANTE CAL/35 N° 9 BICOLOR CAL. 35 TALLA 9	UNIDAD	1	$	$
25	PASTILLAS DE CLORO POR KILOGRAMO	UNIDAD	1	$	$
26	CHUPA PARA SANITARIO	UNIDAD	1	$	$
27	CEPILLO DE MANO TIPO PLANCHA	UNIDAD	1	$	$
28	CANECA PLASTICA DE 55 GALONES	UNIDAD	1	$	$
29	PLUMERO EXTENSIBLE DE TELARAÑA CON POSTE DE EXTENSIÓN	UNIDAD	1	$	$
30	TOALLA DE PAPEL PARA MANOS ROLLO X 6 UND ROLLOS 600 METROS EN TOTAL (6 ROLLOS DE 100 METROS DOBLE HOJA, COLOR BLANCO	PAQUETE	1	$	$

31	DISPENSADOR DE TOALLA DE PAPEL PARA MANOS ROLLO	UNIDAD	1	$	$
32	SEÑALIZACION PISO MOJADO, PLEGABLE PARA FACILITAR EL ALMACENAMIENTO O TRANSPORTE - LOS MENSAJES DE ADVERTENCIA EN TRES IDIOMAS INGLÉS Y ESPAÑOL. Y PARA LOS CLIENTES DE OTROS IDIOMAS SERÁN ADVERTIDOS CON EL ICONO DE PRECAUCIÓN ILUSTRADA. - CONSTRUCCIÓN EN POLIPROPILENO, RESISTENTE NO SE OXIDA NI CORROE - DE COLOR AMARILLO E IMPRESO POR AMOS LADOS CUMPLE CON LAS NORMAS OSHA Y ANSI - LIGUERA Y VERSÁTIL, SUPERFICIE LISA FÁCIL DE LIMPIAR. - DIMENSIONES: 66.0CM (LARGO) X 27.9CM (ANCHO)	UNIDAD	1	$	$
33	CEPILLO PISOS CON BANDA MANGO DE MADERA MANGO EN MADERA DE 120 CM	UNIDAD	1	$	$
34	JABÓN LIQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS X 20 LITROS ENTREGAR CON FICHA TECNICA	GFR	1	$	$
35	LIMPIAVIDRIOS EXTENSIBLE + 4MT LIMPIADOR LARGO VENTAS VIDRIOS	UNIDAD	1	$	$
36	ENVASE DOSIFICADOR GEL ANTIBACTERIAL JABÓN CREMA 500ML FIJO PARA PARED	UNIDAD	1	$	$
37	VASO DE CARTON 6 ONZAS BIODEGRADABLE X 50 UNIDADES	PAQUETE	1	$	$
38	VASO DE CARTON 4 ONZAS BIODEGRADABLE X 50 UNIDADES	PAQUETE	1	$	$
39	PLATO BIODEGRABLE 14 CMS DE DIAMETRO X 20 UND	PAQUETE	1	$	$
40	INFUSIONES FRUTALES SURTIDAS CAJA X 60 SOBRES	CAJA	1	$	$
41	AZÚCAR PAQUETE X 200 SOBRES	PAQUETE	1	$	$
42	CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO POR LIBRA 500 gr MARCA RECONOCIDA	LIBRA	1	$	$
43	MEZCLADORES DE MADERA CAFE BEBIDAS CALIENTES PAQX1000 11CM LONGITUD 11 CM	PAQUETE	1	$	$
44	SERVILLETAS PAQ * 200 UNIDADES UNA HOJA DOBLADA EN CUATRO	PAQUETE	1	$	$
45	RECARGA DE BOTELLONES DE AGUA X 20 LITROS.	UNIDAD	1	$	$
46	RECARGA DE CILINDRO DE GAS DE 30 LBR.	UNIDAD	1	$	$
47	TERMO BOMBA DE DOBLE PARED EN ACERO INOXIDABLE CAP. 3 LTS	UNIDAD	1	$	$
48	CAFETERA ELECTRICA NEGRA PARA 12 TAZAS CAPACIDAD DE 12 TAZAS	UNIDAD	1	$	$
49	PANELA INSTANTANEA PULVERIZADA X 100	PAQUETE	1	$	$
50	GUANTES DE LATEX X 100 TALLA M	CAJA	1	$	$
51	Tapabocas Quirúrgico 3 Capas Begut Azul 50 Unidades Con Ajuste Nasal	CAJA	1	$	$
				SUBTOTAL	$
				IVA 19%	$
				TOTAL	$

4. VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR ESTIMADO: El valor estimado del futuro contrato se ha fijado en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000 IVA INCLUIDO)**. Este valor se determina mediante la metodología de precios de mercado, considerando el promedio o la menor de las ofertas económicas válidas recibidas durante la etapa de prospección y estudio de mercado. La cuantía

del proceso se encuentra plenamente justificada de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, el volumen de elementos demandados para cubrir la operación de las dependencias de la Entidad y los costos asociados de transporte, fletes y descargue en la sede del IDTQ.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR: Para la determinación del presupuesto oficial y de conformidad con el principio de planeación contractual, la Entidad adelantó una solicitud pública de cotizaciones en el mercado local y regional. Como insumo directo e insoslayable para este análisis, se recepcionaron las ofertas técnicas y económicas de diferentes firmas, las cuales detallan un catálogo estructurado con precios unitarios fijos para elementos de aseo (desinfectantes, limpiadores de vidrios, bolsas, recogedores) y productos de cafetería (aromáticas, mezcladores, servilletas). Dichas cotizaciones se adjuntan como anexos al presente documento y hacen parte integral de este.

Adicionalmente, y con el fin de robustecer el análisis de precios, la administración contrastó dichos valores con cotizaciones complementarias y con los precios históricos de referencia en la región del Eje Cafetero. Este ejercicio técnico permitió constatar que los valores unitarios ofertados se encuentran dentro de los márgenes normales de comercio, garantizando que la Entidad no incurra en sobrecostos ni en precios artificialmente bajos que pongan en riesgo la ejecución contractual.

4.3. DESGLOSE DEL VALOR ESTIMADO: Para la determinación del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío (IDTQ) adelantó un riguroso estudio de mercado mediante la solicitud y análisis de cotizaciones presentadas por diversos proveedores del sector (Sumicorp, Tecnisoftware, Eskrybe e Inversiones QDE).

Con el propósito de garantizar los principios de transparencia, objetividad y economía, se procedió a promediar los precios unitarios (con IVA e impuestos incluidos) ofertados para cada uno de los elementos requeridos. A continuación, se presenta el cuadro detallado con la descripción de los elementos, las unidades de medida, las cantidades base, así como los valores unitarios promedio y totales que constituyen el valor estimado de cada ítem, los cuales deberán tener presente de manera obligatoria los oferentes al momento de estructurar y presentar sus ofertas económicas para el proceso:

Item	Descripción	Unidad Medida	Cantidad	Precio Sumicorp IVA	Precio Tecnisoftware IVA	Precio Eskrybe IVA	Precio Inversiones QDE_IVA	Precio Promedio Unitario IVA	Valor Total_ Promedio IVA
1	LIMPIAVIDRIOS GALON X 3800 ML	UNIDAD	1	$ 20.825	$ 27.000	$ 20.000	$ 12.450	$ 20.069	**$ 20.069**
2	DETERGENTE LIQUIDO MULTIUSOS LIMON GALON X 3800 ML	UNIDAD	1	$ 22.134	$ 29.000	$ 21.000	$ 23.300	$ 23.859	**$ 23.859**
3	PACA DE PAPEL HIGIENICO X 24 UNIDADES TRIPLE HOJA ROLLO X 22 MTS	UNIDAD	1	$ 65.688	$ 62.000	$ 60.000	$ 57.600	$ 61.322	**$ 61.322**
4	LIMPIADOR DESINFECTANTE AROMA LAVANDA GALON X 3800 ML	UNIDAD	1	$ 17.731	$ 29.000	$ 19.000	$ 16.400	$ 20.533	**$ 20.533**
5	BLANQUEADOR X 20 LITROS CONCENTRACION AL 5%	UNIDAD	1	$ 77.350	$ 140.000	$ 60.000	$ 36.650	$ 78.500	**$ 78.500**
6	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS AVENA GALON X 3800 ML	UNIDAD	1	$ 16.065	$ 30.000	$ 26.000	$ 33.600	$ 26.416	**$ 26.416**
7	JABON LAVALOZA LIQUIDO ANTIBACTERIAL 1000 ML	UNIDAD	1	$ 11.781	$ 18.000	$ 9.200	$ 9.100	$ 12.020	**$ 12.020**
8	DETERGENTE EN POLVO ULTREX	UNIDAD	1	$ 48.671	$ 54.000	$ 38.000	$ 54.750	$ 48.855	**$ 48.855**

	FLORAL BOLSA X 5000 GRAMOS								
9	AROMATICAS SURTIDAS CAJA X 20	UNIDAD	1	$ 6.902	$ 9.000	$ 3.900	$ 3.300	$ 5.776	**$ 5.776**
10	JABON LAVAPLATOS PRESENTACION EN CREMA X 500	UNIDAD	1	$ 7.021	$ 11.000	$ 5.200	$ 10.000	$ 8.305	**$ 8.305**
11	CANECA PLASTICA DE 4.5 LITROS RECICLABLE CON PEDAL	UNIDAD	1	$ 71.995	$ 65.000	$ 30.000	$ 57.400	$ 56.099	**$ 56.099**
12	BOLSA NEGRA INDUSTRIAL 90X130 CAL.2 POR 12 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 13.328	$ 24.000	$ 10.000	$ 12.150	$ 14.870	**$ 14.870**
13	BOLSA NEGRA PEQUEÑA 65X90 CAL.2 X 50 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 23.205	$ 24.000	$ 10.000	$ 11.500	$ 17.176	**$ 17.176**
14	BALDE DE 36 LITROS CON ESCURRIDOR Y EXPRIMIDOR	UNIDAD	1	$ 592.025	$ 390.000	$ 365.000	$ 350.000	$ 424.256	**$ 424.256**
15	ESCOBA SUAVE CON MANGO METALICO 120 CMS GRIS	UNIDAD	1	$ 10.591	$ 18.000	$ 15.000	$ 15.300	$ 14.723	**$ 14.723**
16	ESPONJILLA LAVAPLATOS X12 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 42.840	$ 130.000	$ 9.000	$ 10.800	$ 48.160	**$ 48.160**
17	ESPONJA DE ACERO INOXIDABLE POR 12 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 25.704	$ 12.000	$ 24.000	$ 26.400	$ 22.026	**$ 22.026**
18	RECOJEDOR PLASTICO CON BANDA Y PALO EN PLASTICO	UNIDAD	1	$ 7.378	$ 12.000	$ 9.000	$ 9.300	$ 9.420	**$ 9.420**
19	TOALLA DE COCINA ULTRA ABSORBENTE ROLLO X 90 HOJAS	ROLLO	1	$ 21.658	$ 15.000	$ 80.000	$ 53.500	$ 42.540	**$ 42.540**
20	BOLSAS DE BASURA POR 150, PARA PAPELERA, OFICINA,BAÑO COLOR BLANCO LARGO X ANCHO 48 CM X 43 CM	PAQUETE	1	$ 22.015	$ 60.000	$ 23.000	$ 29.700	$ 33.679	**$ 33.679**
21	JABON LIQUIDO AZUL X 20 LITRO	GRF	1	$ 332.962	$ 190.000	$ 170.000	$ 82.700	$ 193.916	**$ 193.916**
22	AMBIENTADOR EN SPRAY X 400ML	UNIDAD	1	$ 12.971	$ 14.000	$ 12.000	$ 13.300	$ 13.068	**$ 13.068**
23	TRAPERO COPA (REF 1000) CON MANGO EN MADERA 800 GR	UNIDAD	1	$ 17.255	$ 60.000	$ 21.000	$ 16.100	$ 28.589	**$ 28.589**
24	GUANTE CAL/35 N° 9 BICOLOR CAL. 35 TALLA 9	UNIDAD	1	$ 8.092	$ 9.000	$ 14.000	$ 8.800	$ 9.973	**$ 9.973**
25	PASTILLAS DE CLORO POR KILOGRAMO	UNIDAD	1	$ 1.200	$ 29.000	$ 25.000	$ 17.500	$ 18.175	**$ 18.175**
26	CHUPA PARA SANITARIO	UNIDAD	1	$ 12.495	$ 11.000	$ 12.000	$ 7.900	$ 10.849	**$ 10.849**
27	CEPILLO DE MANO TIPO PLANCHA	UNIDAD	1	$ 5.355	$ 7.000	$ 10.000	$ 4.900	$ 6.814	**$ 6.814**
28	CANECA PLASTICA DE 55 GALONES	UNIDAD	1	$ 109.480	$ 340.000	$ 400.000	$ 61.200	$ 227.670	**$ 227.670**
29	PLUMERO EXTENSIBLE DE TELARAÑA CON POSTE DE EXTENSIÓN	UNIDAD	1	$ 59.262	$ 28.000	$ 38.000	$ 15.200	$ 35.116	**$ 35.116**

30	TOALLA DE PAPEL PARA MANOS ROLLO X 6 UND ROLLOS 600 METROS EN TOTAL (6 ROLLOS DE 100 METROS DOBLE HOJA, COLOR BLANCO	PAQUETE	1	$ 154.462	$ 236.000	$ 280.000	$ 140.400	$ 202.716	**$ 202.716**
31	DISPENSADOR DE TOALLA DE PAPEL PARA MANOS ROLLO	UNIDAD	1	$ 172.550	$ 180.000	$ 146.000	$ 229.000	$ 181.888	**$ 181.888**
32	SEÑALIZACION PISO MOJADO, PLEGABLE PARA FACILITAR EL ALMACENAMIENTO O TRANSPORTE - LOS MENSAJES DE ADVERTENCIA EN TRES IDIOMAS INGLÉS Y ESPAÑOL. Y PARA LOS CLIENTES DE OTROS IDIOMAS SERÁN ADVERTIDOS CON EL ICONO DE PRECAUCIÓN ILUSTRADA. - CONSTRUCCIÓN EN POLIPROPILENO, RESISTENTE NO SE OXIDA NI CORROE - DE COLOR AMARILLO E IMPRESO POR AMOS LADOS CUMPLE CON LAS NORMAS OSHA Y ANSI - LIGUERA Y VERSÁTIL, SUPERFICIE LISA FÁCIL DE LIMPIAR. - DIMENSIONES: 66.0CM (LARGO) X 27.9CM (ANCHO)	UNIDAD	1	$ 48.314	$ 45.000	$ 130.000	$ 25.300	$ 62.154	**$ 62.154**
33	CEPILLO PISOS CON BANDA MANGO DE MADERA MANGO EN MADERA DE 120 CM	UNIDAD	1	$ 12.495	$ 18.000	$ 14.000	$ 9.000	$ 13.374	**$ 13.374**
34	JABÓN LIQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS X 20 LITROS ENTREGAR CON FICHA TECNICA	GFR	1	$ 89.250	$ 150.000	$ 108.000	$ 63.900	$ 102.788	**$ 102.788**
35	LIMPIAVIDRIOS EXTENSIBLE + 4MT LIMPIADOR LARGO VENTAS VIDRIOS	UNIDAD	1	$ 61.761	$ 65.000	$ 160.000	$ 107.200	$ 98.490	**$ 98.490**
36	ENVASE DOSIFICADOR GEL ANTIBACTERIAL JABÓN CREMA 500ML FIJO PARA PARED	UNIDAD	1	$ 5.355	$ 60.000	$ 110.000	$ 49.300	$ 56.164	**$ 56.164**
37	VASO DE CARTON 6 ONZAS BIODEGRADABLE X 50 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 8.568	$ 12.000	$ 8.200	$ 4.800	$ 8.392	**$ 8.392**
38	VASO DE CARTON 4 ONZAS BIODEGRADABLE X 50 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 7.021	$ 10.000	$ 7.500	$ 3.400	$ 6.980	**$ 6.980**

39	PLATO BIODEGRABLE 14 CMS DE DIAMETRO X 20 UND	PAQUETE	1	$ 17.374	$ 18.000	$ 8.800	$ 4.500	$ 12.169	**$ 12.169**
40	INFUSIONES FRUTALES SURTIDAS CAJA X 60 SOBRES	CAJA	1	$ 47.124	$ 50.000	$ 40.000	$ 57.600	$ 48.681	**$ 48.681**
41	AZÚCAR PAQUETE X 200 SOBRES	PAQUETE	1	$ 10.290	$ 16.000	$ 12.000	$ 9.100	$ 11.848	**$ 11.848**
42	CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO POR LIBRA 500 gr MARCA RECONOCIDA	LIBRA	1	$ 37.695	$ 52.000	$ 30.000	$ 36.100	$ 38.949	**$ 38.949**
43	MEZCLADORES DE MADERA CAFE BEBIDAS CALIENTES PAQX1000 11CM LONGITUD 11 CM	PAQUETE	1	$ 12.495	$ 9.000	$ 14.000	$ 11.400	$ 11.724	**$ 11.724**
44	SERVILLETAS PAQ * 200 UNIDADES UNA HOJA DOBLADA EN CUATRO	PAQUETE	1	$ 9.758	$ 8.000	$ 8.000	$ 3.600	$ 7.340	**$ 7.340**
45	RECARGA DE BOTELLONES DE AGUA X 20 LITROS.	UNIDAD	1	$ 30.500	$ 40.000	$ 25.000	$ 26.700	$ 30.550	**$ 30.550**
46	RECARGA DE CILINDRO DE GAS DE 30 LBR.	UNIDAD	1	$ 214.200	$ 80.000	$ 120.000	$ 128.000	$ 135.550	**$ 135.550**
47	TERMO BOMBA DE DOBLE PARED EN ACERO INOXIDABLE CAP. 3 LTS	UNIDAD	1	$ 273.700	$ 280.000	$ 160.000	$ 198.500	$ 228.050	**$ 228.050**
48	CAFETERA ELECTRICA NEGRA PARA 12 TAZAS CAPACIDAD DE 12 TAZAS	UNIDAD	1	$ 309.400	$ 220.000	$ 188.000	$ 244.150	$ 240.388	**$ 240.388**
49	PANELA INSTANTANEA PULVERIZADA X 100	PAQUETE	1	$ 12.500	$ 18.000	$ 19.500	$ 21.450	$ 17.863	**$ 17.863**
50	GUANTES DE LATEX X 100 TALLA M	CAJA	1	$ 26.061	$ 30.000	$ 39.000	$ 25.600	$ 30.165	**$ 30.165**
51	TAPABOCAS QUIRÚRGICO 3 CAPAS BEGUT AZUL 50 UNIDADES CON AJUSTE NASAL	CAJA	1	$ 14.875	$ 28.000	$ 24.000	$ 10.800	$ 19.419	**$ 19.419**
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA									**$ 3.098.407**

Lineamientos obligatorios para los proponentes:

- Los valores unitarios promedio aquí señalados configuran el precio de referencia para la ejecución contractual.
- Los proponentes deben tener en cuenta que el valor unitario a ofertar por cada ítem debe cubrir la totalidad de los costos directos e indirectos, tales como transporte, entrega en las instalaciones de la entidad, cargue, descargue, tributos, tasas, gravámenes de carácter nacional, departamental o municipal, y cualquier otro costo asociado a la correcta ejecución del objeto contractual.

- Los precios ofertados por los proponentes deberán corresponder exactamente a las descripciones y especificaciones técnicas mínimas señaladas en este documento y en la matriz de precios adjunta.

4.4. ESTUDIOS DEL SECTOR:

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Es así como el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío determina cuáles son sus necesidades y cómo puede satisfacerlas, conociendo y entendiendo el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del servicio que el Instituto pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha identificado que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación se define de la siguiente manera:

4.4.1. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR:

El sector económico al que pertenece el objeto de la presente contratación corresponde al Sector de Comercio al por Mayor y al por Menor de Bienes de Consumo General, específicamente clasificado en las líneas de productos químicos de limpieza institucional, productos de papel para uso doméstico e industrial, y provisiones logísticas de alimentos y bebidas para cafetería. En el marco del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), el sector se delimita principalmente a través de los segmentos 47 (Equipos y Suministros de Limpieza y Limpieza de Basura), 50 (Alimentos, Bebidas y Tabaco) y 53 (Ropa, Maletas y Productos de Cuidado Personal).

4.4.2. CONTEXTO DEL MERCADO:

El mercado de elementos de aseo y cafetería en el departamento del Quindío y el Eje Cafetero es un entorno altamente competitivo, dinámico y con una amplia pluralidad de oferentes, que van desde grandes superficies de distribución nacional hasta medianas y pequeñas empresas (MiPyMEs) locales especializadas en el canal institucional (proveeduría de oficinas y entidades del Estado). El suministro de estos bienes se caracteriza por una alta disponibilidad de inventario y canales de distribución fluidos hacia el municipio de Circasia. Las transacciones comerciales en este mercado se basan en economías de escala, donde el volumen de compra permite la estabilización de precios unitarios fijos durante la vigencia del acuerdo contractual.

4.4.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA:

De la Demanda: Las entidades públicas de todos los órdenes (nacional, departamental y municipal) constituyen uno de los mayores demandantes de elementos de aseo y cafetería, debido a la obligatoriedad legal de mantener sus sedes operativas en condiciones de salubridad. En el caso del IDTQ, la demanda está impulsada por la necesidad crítica de dotar sus oficinas administrativas y operativas de los insumos indispensables para el bienestar de sus colaboradores y de los usuarios que acuden diariamente a realizar trámites de tránsito.

De la Oferta: La oferta es amplia, calificada y diversificada. El mercado cuenta con múltiples proveedores con capacidad jurídica, técnica y financiera para cumplir con las órdenes de entrega bajo demanda requeridas por el sector público. Los proveedores compiten principalmente mediante la calidad de las marcas ofertadas (registros INVIMA), los tiempos de entrega logística y la estabilidad de los precios frente a los fenómenos inflacionarios.

4.4.4. ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO DEL SECTOR

Comportamiento Económico:

El sector de bienes de consumo masivo ha mostrado una sensibilidad moderada a las variables macroeconómicas, tales como la inflación y la fluctuación de los costos de las materias primas (plásticos para bolsas, celulosa para el papel higiénico y químicos base para desinfectantes). No obstante, para la vigencia actual se observa una estabilización en los precios de la cadena de suministro institucional. El análisis económico realizado por el IDTQ determinó que el uso de la modalidad de precios unitarios fijos en el contrato protege a la administración de variaciones imprevistas del mercado, trasladando el riesgo comercial al contratista una vez adjudicado el proceso.

ASPECTO REGULATORIO DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO CONTRACTUAL:

Marco Normativo Técnico y Forense:

La comercialización y suministro de los elementos objeto de este proceso se encuentran estrictamente regulados por el ordenamiento jurídico colombiano para salvaguardar la salud pública y el medio ambiente:

Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional): Establece las condiciones sanitarias básicas para las edificaciones públicas y el uso de productos de limpieza autorizados.

Regulación de Registros Sanitarios (INVIMA): Todos los productos desinfectantes, jabones de manos y elementos de cafetería alimentaria deben contar con las autorizaciones vigentes del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).

Sistema Globalmente Armonizado (SGA) y Decreto 1496 de 2018: Obliga a los proveedores de productos químicos (limpiadores, cloro, etc.) a entregar las hojas de seguridad y el etiquetado bajo los estándares internacionales de seguridad y salud en el trabajo.

POLITICO:

Desde el componente de las políticas públicas gubernamentales, este proceso se alinea con las directrices de reactivación económica y fomento a la participación de la industria nacional y local en la contratación estatal. Al estructurarse bajo la modalidad de Mínima Cuantía, se promueve la democratización de la compra pública, facilitando que las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs) del departamento del Quindío puedan participar en igualdad de condiciones, impulsando el empleo local y el desarrollo comercial de la región.

ESTUDIO DE LA OFERTA:

El estudio de la oferta para este proceso arrojó que en la región existen proveedores consolidados con infraestructuras logísticas robustas, los cuales cuentan con flotas de transporte propias para realizar entregas directas en los puntos periféricos o sedes de las entidades del Estado. La oferta cuenta con la capacidad técnica de cumplir con plazos de entrega perentorios (menores a 3 o 5 días hábiles) y de soportar financieramente el modelo de pago posterior (pago contra entrega física y factura a satisfacción), común en la contratación pública.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La demanda del IDTQ respecto a estos bienes no es suntuaria ni discrecional; es una demanda de carácter crítico y obligatorio. Técnicamente, se requiere un esquema de suministro flexible que permita realizar requerimientos parciales de acuerdo con el espacio físico de almacenamiento disponible en la Entidad, evitando el deterioro de los insumos por humedad o vencimiento. Cuantitativamente, la demanda ha sido calculada con base en los registros de consumo histórico de las diferentes dependencias operativas, garantizando la optimización de los recursos presupuestales asignados para la vigencia.

¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD EN EL PASADO ESTE SERVICIO? (HISTÓRICO):

Al revisar los antecedentes contractuales del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío - IDTQ, se constató que el último proceso de selección formalmente iniciado y perfeccionado para satisfacer de manera integral la adquisición de elementos de aseo, limpieza y cafetería se adelantó en la vigencia 2021.

Desde dicho periodo histórico y hasta la presente anualidad, la Entidad no ha dispuesto de un canal contractual de suministro regular, estable y de tracto sucesivo para el abastecimiento de estos bienes de consumo masivo. Por consiguiente, el presente proceso bajo la modalidad de Mínima Cuantía se configura como el mecanismo idóneo y legal para subsanar dicho vacío contractual acumulado desde 2021.

¿Cómo HAN ADQUIRIDO LAS ENTIDADES ESTATALES ESTE SERVICIO?

A nivel general en el Estado colombiano, las entidades de naturaleza pública adquieren los elementos de aseo, limpieza y cafetería mediante dos mecanismos principales definidos por Colombia Compra Eficiente:

1. Grandes Almacenes o Tienda Virtual del Estado Colombiano (Acuerdos Marco de Precios): Utilizado obligatoriamente por entidades del orden nacional adscritas al presupuesto general para adquirir estos elementos a través de catálogos prenegociados.

2. Procesos de Selección de Mínima Cuantía o Selección Abreviada de Subasta Inversa: Es el mecanismo preferente y más eficiente utilizado por las entidades del orden territorial y descentralizadas (como alcaldías, gobernaciones e institutos de tránsito de carácter departamental). Esta modalidad permite convocar abiertamente al comercio local y regional bajo pliegos de condiciones simplificados, donde se adjudica al proveedor que ofrezca el menor precio para la lista de productos requeridos, garantizando la optimización del presupuesto público bajo el amparo del Decreto 1082 de 2015.

4.5. ANÁLISIS FINANCIERO: En el presente caso **NO SE VERIFICARÁ NI SE EXIGIRÁ CAPACIDAD FINANCIERA** de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y en vista de que el pago del contrato se realizará a contra entrega de los bienes contratados.

4.6. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES: El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de su oferta, que estarán a su cargo, y por ende serán objeto de descuento al momento del pago respectivo, las siguientes estampillas:

- ✓ Estampilla Pro-Cultura: Uno por ciento (1%)
- ✓ Estampilla Pro-Anciano: Tres por ciento (3%)
- ✓ Estampilla Pro-Desarrollo: Dos por ciento (2%)
- ✓ Estampilla Pro-Hospital: Dos por ciento (2%)
- ✓ Estampilla Pro-Deporte: Dos puntos cinco por ciento (2.5%)
- ✓ Estampilla Pro-Universidad del Quindío: Dos por ciento (2%)
- ✓ Retefuente: Tres puntos cinco por ciento (3.5%)
- ✓ RETEIVA: Quince por ciento (15%) sobre el IVA que facturen.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Articulo 25 numera 6 de la ley 80 de 1993 y el Artículo 71 del Decreto 111 de 1993, el presupuesto de se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad No. **0136** de fecha **20 DE MAYO DEL 2026**, correspondiente al rubro 2.1.5.01.02_1 MATERIALES Y SUMINISTROS - ASEO Y CAFETERIA expedido por el Técnico Administrativo de la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN.

6.1. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública conformado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten la materia y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Atendiendo la naturaleza del contrato y la cuantía del mismo que corresponde a la menor cuantía del Instituto para la vigencia 2026, el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de **MINIMA CUANTIA**, de conformidad con lo estipulado en el Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Articulo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

6.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN - MÍNIMA CUANTIA

Considerando el valor estimado por esta Entidad Territorial para el **CONTRATO DE SUMINISTRO**. Resultado del presente proceso de selección contractual y atendiendo el monto total del presupuesto del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío para presente anualidad (2026), mismo que determine las cuantía (Mínima, Menor, Mayor) para llevar a cabo determinada modalidad de selección contractual en razón a su cuantía; se seleccionará al contratista a través de la Modalidad de Selección Contractual denominada: **MÍNIMA CUANTÍA**, ello, atendiendo lo señalado en la Ley 1150 del año 2.007, Articulo 2 numeral 5 "Adicionado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020", el cual establece:

*"5. **CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA**: La contratación cuyo valer no excede del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad **independientemente de su objeto**, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (...)"*

Que la Ley 1150 del año 2.007, en su Artículo 2 Literal B, señala o indica la manera de determinar la Menor Cuantía para los procesos de selección contractual que adelante cada Entidad, ello, conforme al valor del presupuesto de cada Entidad para la respectiva anualidad, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, consagrando en su inciso 6: *(...) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salario mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (...)*

6.3. JUSTIFICACIÓN

Lo anterior, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones normativas y procedimentales de las normas que conforman el Estatuto General de Contratación Publica en Colombia (Ley 80 del año 1.993 y demás normas que modifican y adicionan):

Ley 1150 del año 2.007, Articulo 2 numeral 5 < Adicionado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020>, el cual establece:

*"5. CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA: La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad **independientemente de su objeto**, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (...)"*

Que la Ley 1150 del año 2.007, en su Artículo 2 Literal B, señala o indica la manera de determinar la Menor Cuantía para los procesos de selección contractual que adelante cada Entidad, ello, conforme al valor del presupuesto de cada Entidad para la respectiva anualidad, expresado en Salarios mínimos Legales Mensuales Vigentes, consagrando en su inciso 6: (...) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (...)

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío mediante **Resolución No. DG-189** del 02 de diciembre de 2025 "POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026, SE DETERMINAN LOS INGRESOS, SE CLASIFICA Y DEFINE EL GASTO" determino como presupuesto general del IDTQ para la vigencia 2026, la suma que asciende a **CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.839.933.192 M/CTE).**

La Asamblea Departamental del Quindío, mediante la **Ordenanza No. 022 del 18 de noviembre de 2025** "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026", Incluye de manera general la incorporación del presupuesto del Instituto en el presupuesto general del Departamento.

Que el Gobierno Nacional, ha expedido el Decreto Nacional Nro. 1469 del 29 de diciembre de 2025, a través del cual ha fijado el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año o vigencia 2026 en la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905) M/CTE**.

Atendiendo lo expuesto en las consideraciones anteriores, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío mediante **Resolución No. DG-213** del 30 de diciembre de 2025, "POR LA CUAL SE FIJAN LAS CUANTÍAS PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA LA VIGENCIA 2026, LLEVADOS A CABO POR EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO – IDTQ." Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 2 literal b de la Ley 1150 de 2007.

"(...) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales (...)", la MENOR CUANTIA para el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío es equivalente hasta DOSCIENTOS OCHENTA (280) SMLMV, su MINIMA cuantía será el diez por ciento (10%) del valor anterior

En tal sentido, la forma de determinar las cuantías o valores como una de las causales para adelantar las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas por parte del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, durante la vigencia fiscal o año 2026, se realiza conforme a lo siguiente:

MODALIDAD	VALOR EN NUMEROS	VALOR EN LETRAS
MÍNIMA CUANTÍA 10% de la Menor Cuantía *(Ley 1150 de 2007 Artículo 2 Numeral 5 modificado por el Articulo 30 de la Ley 2069 de 2020)*	Hasta $ 49.025.340 M/CTE	Cuarenta y Nueve Millones Veinticinco Mil Trescientos Cuarenta pesos
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA *(Ley 1150 del año 2.007 Artículo 2 numeral 2 Literal B)*	Desde $49.025.341 M/CTE **Hasta $490.253.400 M/CTE**	**Desde:** Cuarenta y Nueve Millones Veinticinco Mil Trescientos Cuarenta y Un pesos **Hasta:** Cuatrocientos Noventa Millones Doscientos Cincuenta y Tres mil Cuatrocientos Pesos

Finalmente, considerando que el valor del **CONTRATO DE SUMINISTRO** de que trata el presente proceso de selección contractual, el cual se ha fijado o estimado celebrar por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.00.000)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar para la debida ejecución del objeto contractual, dicho valor se encuentra dentro del rango de la: Mínima Cuantía de esta Entidad Territorial, por lo tanto, la selección del contratista se hará bajo la modalidad de selección denominada: **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**, invocando tal causal para su celebración, aplicándole el procedimiento: Invitación Publica de que trata el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 antes referido.

7. REQUISITOS HABILITANTES

El Instituto Departamental de Transito del Quindío, atendiendo al Principio de Selección Objetiva, dispuesto en la Ley 1150 del año 2007 Articulo 5, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, ha establecido los siguientes requisitos habilitantes y los criterios o factores de calificación, acorde al presupuesto de presente proceso de selección.

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación publica del proceso:

A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:
A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

El análisis de los documentos jurídicos solicitados, no dan derecho a la asignación de puntaje, pero esta conducirá a determinar si el oferente es hábil o no para participar en la convocatoria pública, por tanto, el proponente debe acompañar su propuesta con los siguientes documentos:

7.1.1. Carta de presentación de la propuesta: (FORMATO 1)

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad. Este documento debe venir firmado por él proponente persona natural, el Representante Legal si se trata de proponente una persona jurídica o por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) Tener la calidad de Representante Legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial debidamente conferido ante notario, para lo cual deberá allegar original del mismo, o en su defecto, copia

autentica. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7º del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

APODERADOS: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma ante autoridad competente, en original o copia autentica, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

7.1.2. Documento de identidad de quien suscribe la propuesta. (Persona Natural, Persona Jurídica o Consorcio o de Uniones Temporales)

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de quien suscriba la propuesta, para el proponente que sea persona natural, Para los proponentes que sean persona jurídica, copia del documento de identidad del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía. Los proponentes extranjeros deberán anexar copia del documento de identificación de conformidad con la normativa del país de origen y copia del pasaporte o documento equivalente.

7.1.3. Libreta militar. (Hombres mayores de 50 años)

Se deberá anexar acreditación que certifique la situación Librea militar de quien suscriba la propuesta, Aplica para persona natural, representante legal y para los integrantes del consorcio o unión temporal, **NO APLICA** para hombres mayores de 50 años. *(Concepto 305851 de 2020-Departamento Administrativo de la Función Pública)*

7.1.4. Copia del Registro Único Tributario Se deberá anexar copia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN. El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN. No aplica

para consorcios o uniones temporales, ya que este registro solo lo tramitará en caso de que les sea adjudicado el futuro contrato.

7.1.5. Acreditación de la existencia y representación legal: Se deberá anexar Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la circunscripción territorial del domicilio principal del contratista.

A. Persona Jurídica: Para los proponentes que sean personas jurídicas y suscriban propuesta, deberán acreditar Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa o sociedad; en dicho certificado se constatará:

- ✓ Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- ✓ Que el objeto de la sociedad y/o sus actividades económicas permitan ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación y en el contrato que de él se derive.
- ✓ Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- ✓ Facultades del representante legal del proponente, en caso de que las mismas no se encuentren allí establecidas, deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.
- ✓ Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. Igual situación deberá acreditar en caso de Consorcio o de la Unión Temporal, suscrito por cada uno de sus miembros.
- ✓ El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- ✓ Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

B. Persona Natural: Para los proponentes que sean personas naturales y suscriban propuesta, deberán allegar el Certificado de inscripción en el Registro Mercantil.

C. Proponentes Plurales: Para los proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán cumplir con el requisito.

Cuando la propuesta sea presentada por proponente plurales, deberá allegar su documento de conformación, cumpliendo los requisitos mínimos establecidos para ello en el presente proceso de selección y en los formatos dispuestos para tal fin por la entidad, acompañado de la fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural así como de los Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio competente de cada uno de los integrantes del proponente plural, en el que se verificará la información en los mismo términos de los proponentes - personas jurídicas, referida anteriormente.

D. Requisitos para persona extranjera: Para los proponentes que sean persona extranjera, deberá acreditar este requisito, conforme lo siguiente:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993. En todo caso deberá acreditarse lo siguiente:

- ✓ Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- ✓ Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por uña autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en esta Invitación, tal corno lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil, derogado por el literal c del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, que rige partir del 1 de enero de 2014.
- ✓ Acreditar habilitación del organismo competente para ello en Colombia y demás requisitos exigidos por esta, se ser necesario.
- ✓ Acreditación de apoderado domiciliado en Colombia: Deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente, PODER, en original o copia autentica, cumpliendo con los requisitos mínimos dispuestos en el presente proceso de selección en el aparte de la carta de presentación de la propuesta. Y dependiendo de la naturaleza jurídica del poderdante, se deberán allegar los documentos que se relacionaron anteriormente en el presente numeral.

NOTA: Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente **NO SERÁ HABILITADA.**

7.1.6. Certificación de Aportes Parafiscales y a los Sistemas de Seguridad Social. (FORMATO 3 o 3A)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día frente a sus aportes y los de sus empleados, según corresponda, en el pago a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, al igual que a los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Tratándose de personas naturales con establecimiento de comercio o sin él, y sin personal a cargo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los mismos con la correspondiente planilla de pago para la fecha de presentación de la propuesta. En el presente caso, en el anexo correspondiente se deberá indicar tal situación, esto es, que no tiene personal a cargo.

Ahora, en el caso de personas naturales con establecimiento de comercio y personal a cargo, se deberá acreditar que se encuentran igualmente al día en el pago de los aportes al sistema se seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, anexando para tales efectos la última planilla de pago

debidamente cancelada que acredite que se encuentra al día por tales conceptos, tanto de sus empleados como como del (la) propietario (a) del establecimiento de comercio, en este último caso, conforme a la fecha determinada para ello.

Por último, en caso de personas jurídicas, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales si hay lugar a ello, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, anexando para tales efectos la última planilla de pago debidamente cancelada que acredite que se encuentra al día por tales conceptos, lo anterior, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Lo harán mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal si la sociedad cuenta con éste, o por el Representante Legal en caso de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal. En caso de contar con Revisor Fiscal, la certificación deberá estar acompañada de la copia de la cedula de ciudadanía, la tarjeta profesional y lo antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores vigentes en relación a la fecha de presentación de la propuesta, o en caso contrario, esto es, que no cuente con revisor fiscal, la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. Igual obligación deberá cumplir y acreditar durante la ejecución del contrato si el proponente fuere favorecido.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **(FORMATO 3 o 3A).**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá suscribir por separado el formato correspondiente conforme a su naturaleza jurídica.

NOTA: SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO: El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

7.1.7. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal FORMATO 6-6A

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego.

Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el **FORMATO 6- 6A CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL (FORMATO 6-6A).** Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

Dichos consorcios o uniones temporales deberán estar conformados y/o integrados por personas legalmente constituidas y que conforme a su objeto social y/o actividades económicas, según corresponda, se encuentren directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, lo cual deberá ser acreditado con el certificado de existencia y representación legal, de cada una de las personas jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal.

El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al cien

por ciento (100%), y cada uno de sus integrantes como mínimo debe contar con el treinta por ciento (30%) de participación, en cualquier caso. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Adicional a ello, deberá aportar la autorización del órgano social o junta directiva para comprometer a la sociedad hasta por el valor de la propuesta y/o para suscribir el contrato y/o las pólizas respectivas, en caso de serle adjudicado. Esto cuando la facultad del Representante Legal esté limitada a un valor inferior al de la misma.

Todas y cada una de las personas jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal deberán acreditar que su duración no es menor a la del plazo de ejecución del contrato y su liquidación, y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Los miembros de los consorcios y/o uniones temporales, designarán la persona que para todos los efectos los representará, y deberán acreditar el nombramiento de dicho representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación. De igual forma, señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y las responsabilidades específicas que, en la ejecución del contrato, asume cada uno de los miembros de la unión temporal frente al Instituto Departamental de Transito del Quindío. La propuesta debe estar suscrita por el representante del consorcio o la unión temporal el cual fue designado por todos sus integrantes en el documento constitutivo.

La póliza de Garantía de Seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deben cumplir con los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en los pliegos de condiciones, como si fueran a participar en forma independiente cada uno de ellos deben dar cumplimiento a cada una de los requisitos habilitantes jurídicos.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

El documento constitutivo del consorcio o la unión temporal debe adjuntarse a la propuesta, pues sólo a partir de este momento surte efectos como al frente al Instituto Departamental de Transito del Quindío; dicho documento, se itera, debe contener como mínimo las siguientes estipulaciones:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y numero documento de identidad y domicilio.
c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representara el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa frente a la entidad y frente a terceros.
e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensiones de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y su liquidación, y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
g. Acreditar que el objeto social de cada uno de sus integrantes le permite la realización de tareas acordes con el objeto del proceso de selección
h. La especificación del aporte económico de cada integrante e el consorcio o la unión temporal.
i. Las obligaciones que se asumen frente a cada integrante y frente a terceros.
j. La firma de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal.

La falta del documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, o presentación del documento sin firma, genera rechazo de plano de la oferta.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
c. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, se reitera, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad. De igual forma, en la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

De igual forma se deberá dar cumplimiento a las demás reglas que se indiquen en los demás puntos de los pliegos de condiciones respecto a consorcios o uniones temporales.

7.1.8. Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, para los proponentes que sean personas naturales, para los proponentes que sean persona jurídica, se deberá anexar, el Certificado de antecedentes Disciplinarios de la empresa, como del representante legal, según el caso. La vigencia del Certificado no podrá ser mayor de 30 días relacionada con la fecha de presentación de la propuesta. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en la página Web de dicha entidad la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.

7.1.9. Certificación de Antecedentes en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Certificación de Antecedentes en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, para los proponentes que sean personas naturales, para los proponentes que sean persona jurídica, se deberá anexar, el Certificación de Antecedentes en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la empresa, como del representante legal, según e caso. La vigencia del Certificado no podrá ser mayor de 30 días relacionada con la fecha de presentación de la propuesta. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dicha entidad la información. En el caso de consorcios o uniones

temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.

7.1.10. Certificación de Antecedentes Judiciales

Certificación de Antecedentes Judiciales del proponente para los proponentes que sean personas naturales, para los proponentes que sean persona jurídica, se deberá anexar el certificado de Antecedentes del Representante Legal, con vigencia no mayor de 30 días relacionada con la fecha de presentación de la propuesta. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dicha entidad la información. En el caso de consorcios o uniones temporales se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.

1.1.11. Paz y salvo por concepto de multas del Código le Policía - Ley 1801 de 2016

Paz y salvo por concepto de multas del Código de Policía - Ley 1801 de 2016 articulo 183 numeral 4 (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx), para los proponentes que sean personas naturales, para los proponentes que sean persona jurídica, se deberá anexar el certificado del Representante Legal, con vigencia no mayor de 30 días relacionada con la fecha de presentación de la propuesta. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en la página Web de dicha entidad la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.

7.1.12. Garantía de Seriedad de la propuesta

Conforme lo señalado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo **2.2.1.2.1.5.4** del Decreto 1082 de 2016, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago del contrato, respecto a la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, en el presente proceso **NO** se solicitará.

Ahora, si quien resultare seleccionado, se abstuviere de suscribir el contrato y/o comunicación de aceptación de la oferta, sin mediar una justa causa, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, ello de conformidad con lo establecido en el Literal E) del Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 del año 1.993.

7.1.13. Declaración sobre NO existencia de Inhabilidades e incompatibilidades (FORMATO 5)

Los proponentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de **RECHAZO** de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría.

NOTA: El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar, para ello revisará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

7.1.14. Compromiso anticorrupción (FORMATO 4)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el FORMATO 4, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que la conforman.

El representante legal deberá suscribir documento en el que afirme que la Compañía que representa no se encuentra en proceso de concordato o liquidación

7.2. CAPACIDAD TÉCNICA FORMATO No. 02 Propuesta Técnica y Económica

Para la presentación de la Propuesta, los proponentes y oferentes deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, las cuales son de obligatorio cumplimiento para quien resulte seleccionado tanto en el presente proceso contractual como en el contrato que surja del mismo.

A continuación, se relacionan las características técnicas mínimas, para que los proponentes determinen la oferta económica con la que participarán en el proceso de selección, como también las condiciones para la habilitación de sus propuestas:

El proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 02 Propuesta Técnica y Económica

El proponente debe presentar su oferta técnica atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales a contratar y demás requerimientos establecidos en los presentes estudios, de la siguiente manera:

Item	Descripción	Medida	Cantidad	Valor unitario	Valor Total
1	LIMPIAVIDRIOS GALON X 3800 ML	UNIDAD	1	$	$
2	DETERGENTE LIQUIDO MULTIUSOS AROMA LIMON GALON X 3800 ML	UNIDAD	1	$	$
3	PACA DE PAPEL HIGIENICO X 24 UNIDADES TRIPLE HOJA ROLLO X 22 MTS	UNIDAD	1	$	$
4	LIMPIADOR DESINFECTANTE AROMA LAVANDA GALON X 3800 ML	UNIDAD	1	$	$
5	BLANQUEADOR X 20 LITROS CONCENTRACION AL 5%	UNIDAD	1	$	$
6	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS AROMA AVENA GALON X 3800 ML	UNIDAD	1	$	$
7	JABON LAVALOZA LIQUIDO ANTIBACTERIAL 1000 ML	UNIDAD	1	$	$
8	DETERGENTE EN POLVO AROMA FLORAL BOLSA X 5000 GRAMOS	UNIDAD	1	$	$
9	AROMATICAS SURTIDAS CAJA X 20	UNIDAD	1	$	$
10	JABON LAVAPLATOS PRESENTACION EN CREMA X 500	UNIDAD	1	$	$
11	CANECA PLASTICA DE 4.5 LITROS RECICLABLE CON PEDAL	UNIDAD	1	$	$
12	BOLSA NEGRA INDUSTRIAL 90X130 CAL.2 POR 12 UNIDADES	PAQUETE	1	$	$
13	BOLSA NEGRA PEQUEÑA 65X90 CAL.2 X 50 UNIDADES	PAQUETE	1	$	$
14	BALDE DE 36 LITROS CON ESCURRIDOR Y EXPRIMIDOR	UNIDAD	1	$	$
15	ESCOBA SUAVE CON MANGO METALICO 120 CMS GRIS	UNIDAD	1	$	$
16	ESPONJILLA LAVAPLATOS X12 UNIDADES	PAQUETE	1	$	$
17	ESPONJA DE ACERO INOXIDABLE POR 12 UNIDADES	PAQUETE	1	$	$
18	RECOJEDOR PLASTICO CON BANDA Y PALO EN PLASTICO	UNIDAD	1	$	$
19	TOALLA DE COCINA ULTRA ABSORBENTE ROLLO X 90 HOJAS	ROLLO	1	$	$
20	BOLSAS DE BASURA POR 150, PARA PAPELERA, OFICINA,BAÑO COLOR BLANCO LARGO X ANCHO 48 CM X 43 CM	PAQUETE	1	$	$
21	JABON LIQUIDO AZUL X 20 LITRO	GRF	1	$	$

22	AMBIENTADOR EN SPRAY X 400ML	UNIDAD	1	$	$
23	TRAPERO COPA (REF 1000) CON MANGO EN MADERA 800 GR	UNIDAD	1	$	$
24	GUANTE CAL/35 N° 9 BICOLOR CAL. 35 TALLA 9	UNIDAD	1	$	$
25	PASTILLAS DE CLORO POR KILOGRAMO	UNIDAD	1	$	$
26	CHUPA PARA SANITARIO	UNIDAD	1	$	$
27	CEPILLO DE MANO TIPO PLANCHA	UNIDAD	1	$	$
28	CANECA PLASTICA DE 55 GALONES	UNIDAD	1	$	$
29	PLUMERO EXTENSIBLE DE TELARAÑA CON POSTE DE EXTENSIÓN	UNIDAD	1	$	$
30	TOALLA DE PAPEL PARA MANOS ROLLO X 6 UND ROLLOS 600 METROS EN TOTAL (6 ROLLOS DE 100 METROS DOBLE HOJA, COLOR BLANCO	PAQUETE	1	$	$
31	DISPENSADOR DE TOALLA DE PAPEL PARA MANOS ROLLO	UNIDAD	1	$	$
32	SEÑALIZACION PISO MOJADO, PLEGABLE PARA FACILITAR EL ALMACENAMIENTO O TRANSPORTE - LOS MENSAJES DE ADVERTENCIA EN TRES IDIOMAS INGLÉS Y ESPAÑOL. Y PARA LOS CLIENTES DE OTROS IDIOMAS SERÁN ADVERTIDOS CON EL ICONO DE PRECAUCIÓN ILUSTRADA. - CONSTRUCCIÓN EN POLIPROPILENO, RESISTENTE NO SE OXIDA NI CORROE - DE COLOR AMARILLO E IMPRESO POR AMOS LADOS CUMPLE CON LAS NORMAS OSHA Y ANSI - LIGUERA Y VERSÁTIL, SUPERFICIE LISA FÁCIL DE LIMPIAR. - DIMENSIONES: 66.0CM (LARGO) X 27.9CM (ANCHO)	UNIDAD	1	$	$
33	CEPILLO PISOS CON BANDA MANGO DE MADERA MANGO EN MADERA DE 120 CM	UNIDAD	1	$	$
34	JABÓN LIQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS X 20 LITROS ENTREGAR CON FICHA TECNICA	GFR	1	$	$
35	LIMPIAVIDRIOS EXTENSIBLE + 4MT LIMPIADOR LARGO VENTAS VIDRIOS	UNIDAD	1	$	$
36	ENVASE DOSIFICADOR GEL ANTIBACTERIAL JABÓN CREMA 500ML FIJO PARA PARED	UNIDAD	1	$	$
37	VASO DE CARTON 6 ONZAS BIODEGRADABLE X 50 UNIDADES	PAQUETE	1	$	$
38	VASO DE CARTON 4 ONZAS BIODEGRADABLE X 50 UNIDADES	PAQUETE	1	$	$
39	PLATO BIODEGRABLE 14 CMS DE DIAMETRO X 20 UND	PAQUETE	1	$	$
40	INFUSIONES FRUTALES SURTIDAS CAJA X 60 SOBRES	CAJA	1	$	$
41	AZÚCAR PAQUETE X 200 SOBRES	PAQUETE	1	$	$
42	CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO POR LIBRA 500 gr MARCA RECONOCIDA	LIBRA	1	$	$
43	MEZCLADORES DE MADERA CAFE BEBIDAS CALIENTES PAQX1000 11CM LONGITUD 11 CM	PAQUETE	1	$	$
44	SERVILLETAS PAQ * 200 UNIDADES UNA HOJA DOBLADA EN CUATRO	PAQUETE	1	$	$
45	RECARGA DE BOTELLONES DE AGUA X 20 LITROS.	UNIDAD	1	$	$
46	RECARGA DE CILINDRO DE GAS DE 30 LBR.	UNIDAD	1	$	$
47	TERMO BOMBA DE DOBLE PARED EN ACERO INOXIDABLE CAP. 3 LTS	UNIDAD	1	$	$
48	CAFETERA ELECTRICA NEGRA PARA 12 TAZAS CAPACIDAD DE 12 TAZAS	UNIDAD	1	$	$
49	PANELA INSTANTANEA PULVERIZADA X 100	PAQUETE	1	$	$
50	GUANTES DE LATEX X 100 TALLA M	CAJA	1	$	$

51	Tapabocas Quirúrgico 3 Capas Begut Azul 50 Unidades Con Ajuste Nasal	CAJA	1	$	$
				SUBTOTAL	$
				IVA 19%	$
				TOTAL	$

7.3. CAPACIDAD ECONÓMICA: **Oferta Económica FORMATO No. 02 Propuesta Técnica y Económica):**

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se permite precisar que el valor total del contrato resultante ascenderá hasta el valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación tipología: **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual asciende a la suma **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar para la debida ejecución del objeto contractual.

El proponente u oferente deberá presentar el ***FORMATO No. 02 propuesta Técnica y Económica***., con el fin de establecer el valor de la oferta económica.

7.4. REQUISITOS FINANCIEROS (Capacidad Financiera y Organizacional):

En el presente caso **NO** se verificará y **NO** se exigirá capacidad financiera de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

7.5. REQUISITOS DE EXPERIENCIA: El proponente debe acreditar experiencia en los siguientes aspectos, el cual aplica para los consorcios o uniones temporales (donde al menos uno de sus integrantes deberá cumplir totalmente el presente requisito).

7.5.1. Experiencia General

El proponente u oferente que desee participar en el presente proceso de selección podrá ser persona natural o jurídica, cuyo objeto y actividades comerciales registradas en el registro mercantil, sean relacionadas con el objeto del contrato, acreditando como mínimo: **TRES (03) AÑOS** de experiencia en el mercado, en desarrollo de tales actividades y/o servicios a prestar. Lo anterior se verificará a través del Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, **tomando como base la fecha de su constitución.**

En el caso de los consorcios o uniones temporales esta experiencia bastará con que al menos uno de sus integrantes acredite el 100 del periodo mencionado. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas jurídicas acrediten actividades que no comprendan las relacionadas con el objeto del contrato, ni conformados por propietarios de establecimientos de comercio cuyas actividades no comprendan las actividades objeto del contrato.

7.5.2. Experiencia específica y acreditada

Para el presente proceso de selección, los interesados en participar deberán acreditar experiencia especifica con **MINIMO DOS (02) CONTRATOS**, cuyo objeto se encuentre relacionado directamente con el objeto del presente proceso; además de que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el **CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL PREVISTO PARA ESTE SERVICIO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, medidos en S.M.M.L.V**. vigentes a la fecha de terminación del contrato. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

El proponente deberá acreditar la experiencia que pretende hacer valer, anexando la documentación respectiva, en cualquiera de las siguientes opciones:

a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
b. Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación.
c. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d. Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
e. Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso.

Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- ✓ Objeto del contrato. - Número del Contrato (en caso de que exista).
- ✓ Entidad contratante, teléfono y dirección.
- ✓ Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- ✓ Fecha de iniciación. - Fecha de terminación.
- ✓ Valor final del contrato.
- ✓ Firma de la persona competente.
- ✓ La certificación debe estar suscrita por quien la expide - Fecha de suscripción.

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

NOTA GENERAL 1: Si la experiencia a acreditar fue desempañada en empresas privadas y/o con particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se DEBERÁ allegar certificación con la información antes relacionada, acompañada de la copia de contrato respectivo y la correspondiente facturación y la resolución de numeración de la DIAN.

NOTA GENERAL 2: El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc., dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

NOTA GENERAL 3: En caso de que el proponente presente más certificaciones de contratos a los requeridos en esta invitación, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío considerará solamente el numero requerido de ellos, que asciendan al mayor valor.

NOTA GENERAL 4: El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada deberá ser acreditada en un 100%, con la suma de la experiencia de sus integrantes.

NOTA GENERAL 5: Para efectos de la acreditación de experiencia **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS,** en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

NOTA GENERAL 6: En el caso que, en la ejecución de los contratos acreditados como experiencia, se advierta elementos diferentes a los relacionados en el presente proceso, solo se tendrá en cuenta el valor ejecutado relacionados con los elementos que se pretende adquirir en este caso.

EN CASO DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso como experiencia, o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en cantidad de actividades ejecutadas, como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

8. CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

8.1. Requisitos Habilitantes Diferenciales para MIPYMES:

Conforme a lo dispuesto por el Articulo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2021:

El instituto Departamental de Tránsito del Quindío, dando cumplimiento a la norma citada, conforme al resultado y/o recomendación efectuada a través del documento previo: Estudio del Sector elaborado para el presente proceso contractual; se permite establecer los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales con los cuales se promuevan y faciliten la participación en los procesos de selección de las Mipyme domiciliadas en Colombia:

8.1.1. Aplicación de los requisitos habilitantes diferenciales en el presente proceso contractual:

Se advierte a los proponentes u oferentes, que los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales se aplicaran en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, **SIEMPRE Y CUANDO EL MISMO HAYA SIDO LIMITADO A MIPYMES**, es decir, se haya expedido el acto o aviso de que trata el presente pliego de condiciones o invitación pública.

8.1.1.1. Experiencia:

8.1.1.1.1. Experiencia General como criterio diferencial para las MIPYMES:

El Instituto Departamental de Transito del Quindío, establece la siguiente Experiencia General para evaluar las propuestas u ofertas de las MIPYMES que se presenten en el presente proceso contractual, siempre que el mismo se haya limitado a MIPYMES.

Cuyo objeto y actividades comerciales registradas en el registro mercantil sean relacionadas con el objeto del contrato, acreditando como mínimo: **UN (01) AÑO** de experiencia en el mercado, en desarrollo de tales actividades y servicios a prestar. Lo anterior se verificará a través del Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, **tomando como base la fecha de su constitución**.

En el caso de los consorcios o uniones temporales esta experiencia bastará con que al menos uno de sus integrantes acredite el 100 del periodo mencionado. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas jurídicas acrediten actividades que no comprendan las relacionadas con el objeto del contrato, ni conformados por propietarios de establecimientos de comercio cuyas actividades no comprendan las actividades objeto del contrato.

8.1.1.1.2. Experiencia Especifica como criterio diferencial para las MIPYMES:

El Instituto Departamental de Transito del Quindío, establece la siguiente **Experiencia Especifica** para evaluar las propuestas u ofertas de las MIPYME que se presenten en el presente proceso contractual, siempre que el mismo se haya limitado a MIPYMES.

Los interesados en participar deberán acreditar experiencia especifica con **MÍNIMO UN (01) CONTRATO**, cuyo objeto se encuentre relacionado directamente con el objeto del presente proceso. Además de que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el **CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL PREVISTO PARA ESTE SERVICIO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA,** medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

El proponente deberá acreditar la experiencia que pretende hacer valer, anexando la documentación respectiva, en cualquiera de las siguientes opciones:

- ✓ Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo
- ✓ Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación de liquidación. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- ✓ Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- ✓ Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso.

Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- ✓ Objeto del contrato. - Número del Contrato (en caso de que exista).
- ✓ Entidad contratante, teléfono y dirección.
- ✓ Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- ✓ Fecha de iniciación. - Fecha de terminación.
- ✓ Valor final del contrato.
- ✓ Firma de la persona competente.
- ✓ La certificación debe estar suscrita por quien la expide - Fecha de suscripción.

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

NOTA GENERAL 1: Si la experiencia a acreditar fue desempañada en empresas privadas y/o con particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se DEBERÁ allegar certificación con la información antes relacionada, acompañada de la copia de contrato respectivo.

NOTA GENERAL 2: El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc., dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

NOTA GENERAL 3: En caso de que el proponente presente más certificaciones de contratos a los requeridos en esta invitación, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío considerará solamente el numero requerido de ellos, que asciendan al mayor valor.

NOTA GENERAL 4: El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó. En

el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada deberá ser acreditada en un 100%, con la suma de la experiencia de sus integrantes.

NOTA GENERAL 5: Para efectos de la acreditación de experiencia **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS**, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

NOTA GENERAL 6: En el caso que, en la ejecución de los contratos acreditados como experiencia, se advierta elementos diferentes a los relacionados en el presente proceso, solo se tendrá en cuenta el valor ejecutado relacionados con los elementos que se pretende adquirir en este caso.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales:

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso como experiencia, o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en cantidad de actividades ejecutadas, como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

8.2. Requisitos Habilitantes Diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres:

Conforme a lo dispuesto por el Articulo 2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2021:

El instituto Departamental de Tránsito del Quindío, dando cumplimiento a la norma citada, conforme al resultado y/o recomendación efectuada a través del documento previo: ***Estudio del Sector elaborado para el presente proceso contractual***; se permite establecer los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales con los cuales se promuevan y faciliten la participación en los procesos de selección de los Emprendimiento y Empresas de Mujeres.

Se advierte a los proponentes u oferentes, que los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales se aplicaran en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, de los Emprendimiento y Empresas de Mujeres. Cuando se haya expedido el acto o Aviso de que trata el presente pliego de condiciones o Invitación pública.

8.2.1.1. Experiencia:

8.2.1.1.1. Experiencia General como criterio para los Emprendimientos Empresas de Mujeres:

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, establece la siguiente **Experiencia General** para evaluar las propuestas u ofertas de las Emprendimiento y Empresas de Mujeres que se presenten en el presente proceso contractual, siempre que el mismo se haya limitado a Emprendimiento y Empresas de Mujeres.

Cuyo objeto y actividades comerciales registradas en el registro mercantil sean relacionadas con el objeto del contrato, acreditando como mínimo **UN (01) AÑO** de experiencia en el mercado, en desarrollo de tales actividades y servicios a prestar. Lo anterior se verificará a través del Certificado

de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, tomando como base la fecha de su constitución.

En el caso de los consorcios o uniones temporales esta experiencia bastará con que al menos uno de sus integrantes acredite el 100 del periodo mencionado. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas jurídicas acrediten actividades que no comprendan las relacionadas con el objeto del contrato, ni conformados por propietarios de establecimientos de comercio cuyas actividades no comprendan las actividades objeto del contrato.

8.2.1.1.2. Experiencia Especifica como criterio diferencial para el Emprendimiento y las Empresas de Mujeres:

El Instituto Departamental de Transito del Quindío, establece la siguiente Experiencia Especifica para evaluar las propuestas u ofertas de las Emprendimiento y Empresas de Mujeres que se presenten en el presente proceso contractual, siempre que el mismo se haya limitado a Emprendimiento y Empresas de Mujeres.

Los interesados en participar deberán acreditar experiencia especifica con **MÍNIMO UN (01) CONTRATO**, cuyo objeto se encuentre relacionado directamente con el objeto del presente proceso. Además de que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el **CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL PREVISTO PARA ESTE SERVICIO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA**, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

El proponente deberá acreditar la experiencia que pretende hacer valer, anexando la documentación respectiva, en cualquiera de las siguientes opciones:

a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación
b. Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación.
c. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d. Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación
e. Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine información requerida en el presente proceso.
Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- ✓ Objeto del contrato. - Número del Contrato (en caso de que exista)
- ✓ Entidad contratante, teléfono y dirección.
- ✓ Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- ✓ Fecha de iniciación. - Fecha de terminación.
- ✓ Valor final del contrato.
- ✓ Firma de la persona competente.
- ✓ La certificación debe estar suscrita por quien la expide - Fecha de suscripción.

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

NOTA GENERAL 1: Si la experiencia a acreditar fue desempañada en empresas privadas y/o con particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se DEBERA allegar certificación con la información antes relacionada, acompañada de la copia de contrato respectivo.

NOTA GENERAL 2: El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como:

certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc., dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

NOTA GENERAL 3: En caso de que el proponente presente más certificaciones de contratos a los requeridos en esta invitación, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío considerará solamente el numero requerido de ellos, que asciendan al mayor valor.

NOTA GENERAL 4: El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada deberá ser acreditada en un 100%, con la suma de la experiencia de sus integrantes.

NOTA GENERAL 5: Para efectos de la acreditación de experiencia **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS**, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

NOTA GENERAL 6: En el caso que, en la ejecución de los contratos acreditados como experiencia, se advierta elementos diferentes a los relacionados en el presente proceso, solo se tendrá en cuenta el valor ejecutado relacionados con los elementos que se pretende adquirir en este caso.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa a continuación

MATRIZ DE RIESGOS																							
													Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión	
N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo que no se firme el contrato	Que no se satisfaga la necesidad de la entidad o se presenten demoras en la ejecución del contrato	1	2	3	Bajo	IDTQ	Revisión minuciosa de los documentos presentados por el contratista realizando seguimiento y apoyo para obtener la firma del contrato.	1	1	2	Bajo	No	IDTQ	Desde la elaboración de los estudios previos	Una vez se cumpla con la publicación de la Invitación Pública.	Comunicación y seguimiento al contratista	En la etapa de planeación
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Que no se presente la garantía exigida o que se presente tardía	Demora en la ejecución del contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Seguimiento al contratista	1	1	2	Bajo	No	IDTQ	Desde la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta.	Una vez suscrito el contrato	Comunicación y seguimiento al contratista	En la etapa de planeación

3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Que dentro del plazo no se ejecute en debida forma el objeto y las obligaciones del contrato	Declaratoria de incumplimiento del contrato o por el contrario solicitar al contratista alternativas de solución para dar cumplimiento al mismo	2	3	5	Medio	Contratista	Designar un supervisor del contrato quien será el responsable de efectuar el seguimiento al contratista, a partir de informes periódicos y en caso de incumplimiento. Hacer uso de los instrumentos legales y contractuales para conminar el cumplimiento del contrato.	1	1	2	Bajo	No	Supervisor / Contratista	Desde la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta.	Una vez suscrito el contrato	A través de informes periódicos y verificación de las actividades del contratista por parte del supervisor que sea designado.	En la etapa de ejecución

9.1 Cláusula de Investigación por Prácticas Comerciales Irregulares

En caso de que se evidencien situaciones anómalas que puedan ir en contravía de las buenas prácticas de la competencia comercial, dichas situaciones serán consideradas como causal de investigación ante los organismos de control competentes. El IDTQ se reserva el derecho de recopilar la información pertinente y colaborar con las autoridades reguladoras para esclarecer los hechos y garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes.

10. GARANTIAS
(Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015-Artículo 7° Ley 1150 de 2007)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, para el presente proceso de selección contractual, el cual no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía del Instituto, no es necesario la exigencia de garantía alguna. ***"(...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. (...)"***

NO OBSTANTE, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, conforme a la norma descrita y teniendo como base los riesgos en la matriz de riegos establecida, considera necesario la exigencia de los siguientes amparos que se deriven del posible incumplimiento total o parcial del contrato.

El contratista seleccionado, constituirá a favor del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del contrato.

El contratista deberá amparar los riesgos derivados de la contratación, así:

a) **Cumplimiento**: Que cubre al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío por los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asignadas al contratista. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniario, en cuantía equivalente al diez por ciento (10% del valor del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.

b) **Calidad del bien:** Que cubre al Instituto Departamental de Transito del Quindío frente a los perjuicios ocasionados por el contratista, derivados de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia por el termino de duración del mismo y seis (06) meses más.

La entrega de los anteriores amparos o garantías a la Entidad en el término de: UN (1) DIA HÁBIL SIGUIENTE a la fecha de suscripción y/o notificación de la Comunicación de Aceptación de la Oferta y/o Contrato, las cuales serán aprobadas por el Instituto de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1.993; para proceder a suscribir el Acta de Inicio del Contrato. De igual manera, el contratista se obliga a ajustar las garantías del contrato, esto es: modificar su valor, vigencia y cobertura, en caso de que se adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término de ejecución.

11. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

No aplican acuerdos comerciales toda vez que se trata de una contratación por la modalidad de menor cuantía, esto teniendo en cuenta que es una de las exclusiones de las contrataciones no previstas, de acuerdo con las pautas establecidas para determinar si la entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, expedidas por el Ministerio de Comercio exterior.

Por otra parte, y pese a que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío es una entidad del estado que aplica Acuerdos Comerciales, en el literal C del manual establece: (...) *"Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía" (…)*

Lo anterior de acuerdo a los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en el link:

https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-el-manejo-de-los-acuerdos-comerciales-en-procesos-de-contratacion

CESAR AUGUSTO SUAREZ GUERRERO
Subdirector Administrativo y Financiero
Instituto Departamental de Tránsito del Quindío

Elaboro componente jurídico: Roberto A. Medina Hernández – Abogado Contratista – IDTQ
Proyecto y Elaboró análisis del sector: Cesar Augusto Suarez Guerrero - Subdirector Administrativo y Financiero
Proyecto y Elaboro componente técnica: - Johan Gustavo Calderón Tapasco – Técnico Administrativo proceso Gestión Administrativa y Documental adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera
Revisó componente jurídico: Cristian Alberto Orozco Castillo – Asesor Jurídico – IDTQ